



RESOLUCION No. 0596-AD-79

Lima, 22 de Agosto de 1979

Vista la solicitud de reconocimiento oficial presentada por el Club Deportivo "HUASCARAN BOYS", con domicilio en Malecón Rímac N.º 109 Huascarán - Rímac;

CONSIDERANDO:

Que el Club recurrente ha cumplido los requisitos establecidos en el Art. 5º del D.L. 22068 modificatorio del Art. 106º del D.L. 20555 para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Comunitario Vecinal, en armonía con lo ordenado por el Art. 108º del D.L. 20555, Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes;

Que la referida institución deportiva cuenta con 82 asociados activos, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 26 son deportistas, en Fútbol (26), debiendo la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga de Fútbol del Rímac;

De conformidad con el Art. 108º del D.L. 20555, D.L. 21371 y Arts. 5º y 13º del D.L. 22068;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al Club Deportivo "HUASCARAN BOYS" - del Rímac, como Club Deportivo Comunitario Vecinal perteneciente al Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatutos de la indicada entidad deportiva, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al INRED copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos de la Dirección Nacional de Deportes.

Regístrese y comuníquese.

OAJ/79
RSS/emv
Exp. 3298




VICEALMIRANTE AP
AUGUSTO GALVEZ VELARDE
Jefe del INRED



RESOLUCION No. 0596-AD-79

Lima, 22 de Agosto de 1979

Vista la solicitud de reconocimiento oficial presentada por el Club Deportivo "HUASCARAN BOYS", con domicilio en Malecón Rímac N.º 109 Huascarán - Rímac;

CONSIDERANDO:

Que el Club recurrente ha cumplido los requisitos establecidos en el Art. 5º del D.L. 22068 modificatorio del Art. 106º del D.L. 20555 para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Comunitario Vecinal, en armonía con lo ordenado por el Art. 108º del D.L. 20555, Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes;

Que la referida Institución deportiva cuenta con 82 asociados activos, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 26 son deportistas, en Fútbol (26), debiendo la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga de Fútbol del Rímac;

De conformidad con el Art. 108º del D.L. 20555; D.L. 21371 y Arts. 5º y 13º del D.L. 22068;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al Club Deportivo "HUASCARAN BOYS" del Rímac, como Club Deportivo Comunitario Vecinal perteneciente al Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatutos de la indicada entidad deportiva, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al INRED copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos de la Dirección Nacional de Deportes.

Regístrese y comuníquese.

OAJ/79
RSS/emj
Exp. 3298


VICEALMIRANTE AP
AUGUSTO GALVEZ VELARDE
Jefe del INRED

1880
21 AGO. 1979

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
(INRED)

ASUNTO: RECONOCIMIENTO OFICIAL CLUB DE-
PORTIVO "HUASCARAN BOYS".

INFORME N° 376-OAJ-79

AL SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO:

- 1.- La entidad recurrente solicita del INRED su reconoci-
miento como Club Deportivo Comunitario Vecinal. De acuer-
do con lo informado por la Dirección Nacional de Deportes,
ha cumplido con los requisitos establecidos por el Art. 5°
del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555
y en armonía con lo estipulado en el Art. 108° del D.L.
20555, Ley General de Recreación, Educación Física y De-
portes, así como con el Manual de Procedimientos respecti-
vo.
- 2.- Por las consideraciones expuestas, esta OAJ opina que pro-
cede otorgar el reconocimiento oficial que solicita, en
aplicación de lo dispuesto por el Art. 108° del D.L. 20555
y Arts. 5° y 13° del D.L. 22068.

La Resolución de su reconocimiento, permitirá la respecti-
va inscripción en los Registros Públicos, con arreglo al
D.L. 21371.

Lima, 20 de agosto de 1979

Atentamente,



OAJ/79
RSS/emy
Exp. 3298